

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cadena Capurro Johny Perlifo, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Francisco Iturrino 60, 4 B, se procedió con fecha 15 de abril de 2008 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 17 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0X34523966, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 07 012157650	03 2007 / 03 2007	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	228,75	45,76	15,90	10,46	27,45	328,32

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 15 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: CADENA CAPURRO JOHNY PERLIFO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: MITAD DE URBANA.- NUMERO QUINCE PISO CUARTO IZQUIERDA
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: FRANCISCO ITURRINO Nº VIA: 60
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 4 PUERTA: IZQ COD-POST: 39011 COD-MUNI: 39075

DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 2380 Nº LIBRO: 1110 Nº FOLIO: 83 Nº FINCA: 51384

DESCRIPCION AMPLIADA

MITAD DE URBANA.- NUMERO QUINCE.- PISO CUARTO IZQUIERDA FONDO, SEGUN SE MIRA AL EDIFICIO DESDE LA CALLE MARCADO CON LA LETRA B, DEL BLOQUE QUINCE DEL DENOMINADO "GRUPO JOSE MARIA COSSIO", SITO EN EL POLIGONO DE CAZOÑA, ACTUALMENTE SEÑALADO CON EL NUMERO SESENTA DE LA CALLE FRANCISCO ITURRINO, DE ESTA CIUDAD DE SANTANDER; TIENE UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y CINCO METROS Y CUATRO DECIMOS TROS CUADRADOS, ES DEL TIPO B, CONSTA DE ESTANCIA-COMEDOR, DOS DORMITORIOS, COCINA, BAÑO, VESTIBULO Y PASILLO, Y LINDA: FRENTE, PISO IZQUIERDA FRENTE, MARCADO CON LA LETRA C, DE LA MISMA PLANTA Y CASA, PATIO INTERIOR Y CAJA Y DESCANSO DE ESCALERA, DERECHA, PATIO INTERIOR, CAJA Y DESCANSO DE ESCALERA Y EL PISO DE RECHA FONDO, MARCADO CON LA LETRA, DE LA MISMA PLANTA Y CASA; IZQUIERDA, CON LOS MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA LATERAL IZQUIERDA DE LA CASA; Y, FONDO CON LOS MISMOS LIMITES QUE LA FACHADA POSTERIOR DE LA CASA; REPRESENTA UNA CUOTA, EN EL VALOR TOTAL DE LA CASA, DE 6,37%

Santander, 15 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
08/8602

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio TVA-502.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Uno, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Abascal Méndez Daniel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Padierne 3, se procedió con fecha 23 de agosto de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías

para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 17 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 020203512J y con domicilio en BO PADIERNE 3, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en RELACION adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de MEDIO CUBEYO SOLARES, garantizando la suma total de 1.844,50 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO	TOMO	FOLIO	FINCA NUM.	ANOTACION LETRA
107	1672	42	16375	F

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

39 07 011216952	01 2007 / 01 2007	0521
39 07 011699023	02 2007 / 02 2007	0521
39 07 012140169	03 2007 / 03 2007	0521
39 07 012602436	04 2007 / 04 2007	0521
39 07 017236006	05 2007 / 05 2007	0521
39 07 017505986	06 2007 / 06 2007	0521
39 07 017744446	07 2007 / 07 2007	0521

INORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	1.899,45	379,89	119,90	373,64	227,93	3.000,81

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 3.000,81 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 4.845,31 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de La Propiedad.

Santander, 22 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

DEUDOR: ABASCAL MENDEZ DANIEL

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: NUDA PROPIEDAD DE ELEMENT O NUMERO UNO. CASA HABITACION

TIPO VIA: BO NOMBRE VIA: PADIERNE Nº VIA:

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39715 COD-MUNI: 39028

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1672 Nº LIBRO: 107 Nº FOLIO: 42 Nº FINCA: 16375

LETRA: F

Santander, 22 de abril de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.
08/8603

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes muebles a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la siguiente relación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 16 de junio de 2008.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Relación que se cita:

NUM. REMESA: 39 01 1 08 000045

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD. P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 39104935563	0111	PIZVILLALBESAS, S.L.			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 01 07 00211326		PG CROS-BLOQUE 3-NAVE 16	39600	MALIAÑO	39 01 304 07 004331669	39 01
10 39104051449	0111	GRAFICAS SANTANDER, S.L.			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 01 07 00094926		CL RAMON RIVAS 9	39600	MALIAÑO	39 01 304 07 004357840	39 01
07 390051533932	0521	CALVO VERDEJA RAIMUNDO			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 01 05 00066778		CL LUIS DE LA CONCHA,33-3ºIZQ. 0	39470	RENEDO (CAPITAL)	39 01 304 08 000713043	39 01
10 39104935563	0111	PIZVILLALBESAS, S.L.			NOT. DEUDOR EMBARGO BIENES MUEBLES	
39 01 07 00211326		PG CROS-BLOQUE 3-NAVE 16	39600	MALIAÑO	39 01 304 08 000926948	39 01